

HORARIO DEL PROFESORADO DE SECUNDARIA

		COMPLETA	MEDIA	TERCIO
Obligada permanencia en el Centro	LECTIVAS	21	10 h 30 min	7 h 40 min
	COMPLEMENTARIAS	8*	4	2 H 40 min
Libre disposición para la realización del resto de actividades relacionadas con su labor docente.		8 h 30 min	4 h 15 min	2 h 50 min
TOTAL HORAS JORNADA LABORAL		37 h 30 min	18 h 45 min	12 h 30 min

La permanencia de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a 4 horas siendo 2 lectivas mínimo.

Cuando un profesor ejerza más de una función podrá acumular hasta un máximo de 5 horas.

El equipo directivo que se encuentre en este caso, sólo tendrá la reducción establecida para el desarrollo de sus tareas propias

HORAS LECTIVAS

Arts. 97-105 de la Orden de 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de educación secundaria en Castilla-La Mancha

CONCEPTO	HORAS	DETALLE
DOCENCIA DIRECTA	MAX 21	Docencia de las materias, ámbitos y módulos, las actuaciones relativas a la orientación educativa y profesional; las horas de apoyo, refuerzo y profundización organizadas para la atención a la diversidad, así como, en su caso las prácticas de conversación y laboratorio.
TUTORÍA 1º, 2º, 3º ESO	2	Un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnos y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competan
TUTORÍA 4º ESO	1	1 Periodo
TUTORÍA BACHILLERATO	1	1 Periodo
TUTORÍA PMAR	1	1 Periodo
TUTORÍA DISTANCIA		Bachillerato: dos periodos lectivos semanales para el desarrollo de los contenidos de cada materia, uno de los cuales se destinará a tutorías colectivas y el otro a tutorías individuales. Ciclos Formativos: dos periodos lectivos semanales por módulo para la tutoría individual. Para la tutoría colectiva, cuatro periodos por cada módulo, con periodicidad mensual. En la opción de Bachillerato y Ciclos Formativos a distancia a través de una plataforma virtual, los profesores tutores dedicarán tres periodos lectivos semanales para el desarrollo de los contenidos de las materias y módulos respectivos
EJERCICIO FUNCIÓN DIRECTIVA (Director, Jefe de Estudios, Secretario)	12	A partir de 28 unidades ordinarias
	10	15-27 unidades ordinarias
	8	Resto de institutos
EJERCICIO FUNCIÓN DIRECTIVA (Jefe de Estudios Adjunto)	9	A partir de 28 unidades ordinarias
	8	15-27 unidades ordinarias
JEFE DE DEPARTAMENTO	1-3	3 periodos a partir de 10 profesores; 2 entre 2 y 9 profesores; 1 unipersonal. Estas horas incluyen la convocatoria de Comisión de Coordinación Pedagógica
COORDINADOR DE FAMILIA PROFESIONAL	1	
COORDINADOR DE PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		Centros de 1 y 14 unidades: 1 hora complementaria. Centros de 15 a 29 unidades: 2 horas complementarias. Centros de 30 a 45 unidades: 2 horas complementarias y 1 lectiva. Centros de más de 45 unidades: 1 hora complementaria y 2 lectivas.
RESPONSABLE DE BIBLIOTECA	2	Dos horas lectivas para la apertura y organización de la misma, y para colaborar, si es el caso, en los proyectos específicos de planes de lectura que desarrollen los centros
RESPONSABLE DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS/EXTRACURRICULARES	1	

FORMACIÓN EN CENTRO DE TRABAJO	La tutoría desempeñada por el responsable del módulo formativo de Formación en Centros de Trabajo, en Ciclos Formativos, se le asignarán dos periodos lectivos semanales cuando el número de alumnos sea inferior a veinte; a partir de esa cantidad, podrá disponer de tres periodos lectivos. El tutor podrá disponer de un periodo lectivo más si las prácticas se realizan en un número elevado de centros o empresas, o bien si están ubicados en otros países por medio de la participación en un programa europeo	
COORDINADOR DE FORMACIÓN	4	En Institutos
	2	En Secciones
HORAS COMPLEMENTARIAS		
<p>Artículos 106-107 de la Orden de 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. La distribución del horario complementario será responsabilidad del equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del Proyecto Educativo y los criterios establecidos por el centro en sus Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento. En todo caso, las funciones y actividades podrán asignarse por el equipo directivo al horario complementario semanal o al de cómputo mensual; y considerando que la asignación del horario complementario tiene un carácter funcional, de modo que el equipo directivo podrá organizarlo y cambiar su distribución en base a las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado.</p>		
GUARDIAS	El número máximo de periodos semanales dedicados a estas actividades será el que establezca el centro en sus Normas. Si no está estipulado, las horas de guardia serán de 1 a 3. (Orden 29 de junio de 1994 Art 81 a)	
TUTORÍA DE FUNCIONARIOS PRACTICAS Y MASTER UNIVERSITARIO	La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas, durante el periodo en el que se desarrolla tendrá una dedicación de un periodo semanal por tutorando, con un máximo de tres periodos	
RESPONSABLE/ COORDINADOR DE FORMACIÓN	Los responsables de formación en centros reducirán hasta dos horas complementarias	
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y RECREOS	Las especialmente relacionadas con programas deportivos organizados por la Dirección General dispondrán de un máximo de 2 horas	
<p>Tienen la condición de horas complementarias, también: Las guardias de recreo. Atención a las aulas de convivencia. Reuniones de órganos directivos. Reuniones de tutores. Atención a las familias. Elaboración de materiales. Coordinación de biblioteca. Tutoría de adultos. Formación en centros. Tareas propias de la Formación Profesional. Cualquier otra de las establecidas en las normas de organización y funcionamiento y en la programación general anual, que el director asigne al profesorado</p>		